



**FEDERACIÓN DE AJEDREZ  
DE  
CASTILLA Y LEÓN**  
Casa del Deporte  
Avenida Gloria Fuertes 35  
C.P. 47014 Valladolid  
Tel: 687 103 198  
C.I.F: G-49024847



**Junta de  
Castilla y León**

## **CIRCULAR 09/2020**

**A TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FECLA**

### **CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACION DE AJEDREZ DE CASTILLA Y LEÓN**

Según notificación de la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León y de acuerdo con la Ley LEY 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León es necesario que en Asamblea Extraordinaria se amplíen o modifiquen algunos artículos del Reglamento Electoral de la Federación de Ajedrez de Castilla y León. **Son los siguientes que están en color rojo:**

#### **CAPITULO II: CENSO ELECTORAL Y CALENDARIO ELECTORAL.**

##### **Artículo 4.- Censo electoral.**

2. El censo electoral incluirán los siguientes datos:

- En relación con las entidades deportivas: nombre, denominación o razón social y número de inscripción en el Registro de entidades deportivas.
- En relación con los deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad. Así mismo se incluirá **el porcentaje que representan las mujeres en cada uno de los citados estamentos, detallando además, en el caso del estamento de los deportistas, el porcentaje de mujeres en cada una de las circunscripciones.**

...

### **Artículo 43.- Proclamación de miembros electos.**

1. Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de los miembros de la Asamblea General sea inferior o igual al número de representantes, la Junta Electoral Federativa correspondiente procederá a proclamar miembros electos a los presentados. En este caso, no será necesaria la celebración de las elecciones.

2. Aquellas mujeres que se presenten como candidatas en los estamentos de deportistas, técnicos y entrenadores y jueces y árbitros, serán proclamadas como miembros electos de la Asamblea General, siempre y cuando el porcentaje de candidatas respecto del número de representantes en cada estamento sea inferior o igual al porcentaje de licencias de mujeres en el respectivo estamento. En el caso de que en el cálculo del número de representantes se obtenga un número decimal, se redondeará el resultado al entero más próximo.

3. A salvo de lo dispuesto en el apartado primero, la proclamación de electos se llevará a cabo provisionalmente por la Mesa Electoral en cada circunscripción, tras el correspondiente escrutinio, el día siguiente a la celebración de las elecciones.

4. Serán proclamados miembros electos los candidatos que tengan mayor número de votos, hasta completar el número total de representantes asignados a cada estamento en la circunscripción electoral.

5.- En el caso de que haya un porcentaje de candidatas mujeres superior al porcentaje de licencias de mujeres, una vez realizado el escrutinio, se proclamará como miembros electos, en cada uno de los estamentos, como mínimo, un número de mujeres representantes equivalente al porcentaje de licencias de mujeres en el citado estamento. En este caso, de entre las candidatas, se proclamarán como miembros electos de la Asamblea a las candidatas que obtengan un mayor número de votos. Una vez realizado el cálculo anterior, que supone la proclamación de candidatas mujeres, serán proclamados miembros electos a quienes obtengan mayor número de votos, sin distinción de sexo.

6. Si se produjese empate entre dos o más candidatos electos y ello llevare aparejado la superación del número de representantes del estamento, será tenido por electo en el de mayor antigüedad en la práctica deportiva. De persistir el empate, éste se resolverá a favor del de mayor edad y, en su caso, por sorteo.

7. Resueltos los recursos interpuestos o transcurrido el plazo para su interposición sin haber sido presentado ninguno, la Junta Electoral Federativa realizará la proclamación definitiva de los miembros electos de la Asamblea General.

### **Artículo 53.2 Cobertura de vacantes**

2. Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos integrarán una lista de suplentes para cada estamento ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones,

siempre y cuando sigan reuniendo los requisitos necesarios para ello y **teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en este reglamento para la adjudicación de cuotas provinciales o de género**

Por todo lo anterior, se te convoca a la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Ajedrez Castilla y León, el **domingo 19 de julio de 2020 a las 10:30 en la** en primera y a las 11:00h en segunda convocatoria en **plataforma ZOOM ( se enviará un correo electrónico a cada asambleista con la contraseña de acceso).**

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.** Modificación de los artículos 4, 43 y 53.2 del Reglamento electoral actual.
- 2.-** Modificación del artículo 50. Lugares de votación. Actualización de direcciones postales de la Federación y de las Delegaciones Provinciales.